

Villa Regina, 26 de diciembre de 2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: para dictar sentencia en estos autos caratulados "**H.E.L. C/ G.M.A. S / HOMOLOGACIÓN VR-00995-F-2025"**;

Que en fecha 04/12/25 se presenta el Sr. Defensor Oficial Dr. Cristian Klimbovsky apoderado de la Sra. E.L.H., D.4. solicitando la homologación de los acuerdos celebrados con el Sr. M.A.G. D.4. ante la CIMARC de fecha 15/03/2025 y 12/04/2024, el primero respecto a la Modificación del Régimen de Comunicación, Prestación alimentaria, Deuda en concepto de Alimentos, Gastos Médicos, Gasto escolar, Fechas especiales. Y el segundo respecto de: Prestación alimentaria, Deuda de Alimentos, Régimen de Comunicación, en relación al niño I.G.G., DNI 5..-

Que en fecha 12/12/25 obra dictamen del Defensor de Menores e Incapaces, quien se manifiesta en favor de la homologación solicitada.-

Atento el estado de autos, habiéndose oído al Ministerio Público, priorizando el interés superior del niño y no obrando elementos de hecho y derecho que aconseje disponer lo contrario corresponde hacer lugar a la pretensión de homologación requerida.-

Por todo ello y conforme lo previsto por el art. 102 CPF:;

RESUELVO:

I- Homologar con fuerza de sentencia los acuerdos a los que han arribado los Sres. E.L.H. y M.A.G. con fecha 15/03/2023 y 12/04/2024.-

II- Costas al alimentante.-

III- Regulo los honorarios al Defensor de Pobres y Ausentes Dr. Cristian Klimbovsky por el patrocinio de la actora en la suma de 3 JUS (Art. 39 Ley 4199 y Arts. 6, 7, 9 y 11 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas.

Regístrese. Notifíquese por Secretaría al domicilio real del demandado, Sr. Mario Alberto Geldres.-

Notifíquese al domicilio constituido de la parte actora por nota.-

Fdo. Perez Carrera Carolina, Jueza de Familia Subrogante.-